

en la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva y que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al Despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía designe al Comité que deberá llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la selección de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Ministerio de Trabajo y a la Subgerencia de Comunicaciones la publicación

del presente acuerdo y las Bases del Concurso Público de Méritos para la selección de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo en el Portal de Transparencia de la municipalidad [www.mdsmp.gob.pe](http://www.mdsmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO

Alcalde

1200881-1

## PROYECTO

# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### Proyecto de resolución que aprobaría fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSASA en el quinquenio 2015-2020; y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2015-SUNASS-CD

Lima, 11 de febrero de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 009-2015-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el proyecto de Estudio Tarifario que sustenta la propuesta para el quinquenio regulatorio 2015-2020; de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPSASA<sup>1</sup>, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 008-2014-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPSASA;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas<sup>2</sup>, corresponde en esta etapa del procedimiento: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como su exposición de motivos, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, y ii) convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto;

Según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Regulación Tarifaria y la Gerencia General, el Consejo Directivo en su sesión del 23 de enero de 2015;

HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que aprobaría: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSASA en el quinquenio 2015-2020, y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)) de la resolución a que se refiere el artículo anterior, su exposición de motivos y el proyecto de Estudio Tarifario que sustenta

la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serían aplicadas por EPSASA en el quinquenio regulatorio 2015-2020; y la notificación de lo antes mencionado a EPSASA.

**Artículo 3°.-** Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)), encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

**Artículo 4°.-** Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución a la sede de la SUNASS, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar o, al correo electrónico [audienciaayacucho@sunass.gob.pe](mailto:audienciaayacucho@sunass.gob.pe), hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente Consejo Directivo

<sup>1</sup> Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho Sociedad Anónima.

<sup>2</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

**N° -2014-SUNASS-CD**

Lima,

VISTO:

El Memorándum N° -2015-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final, para el quinquenio regulatorio 2015-2020, de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPSASA<sup>1</sup>, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 008-2014-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, y ii) costos máximos de las unidades de medida de

<sup>1</sup> Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho Sociedad Anónima.

las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPSASA;

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas<sup>2</sup>, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; ii) realizar la audiencia pública correspondiente el -- de -- de 2015, y iii) elaborar para el quinquenio regulatorio 2015-2020 la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como la de costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicadas por EPSASA (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del estudio tarifario, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPSASA y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria, recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del --- de --- de 2014;

#### HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPSASA en el quinquenio regulatorio 2015-2020, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPSASA durante el quinquenio regulatorio 2015-2020, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2015-2020 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPSASA, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por EPSASA, el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara el uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias a que se refiere el siguiente párrafo, la SUNASS comunicará estos hechos al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EPSASA deberá destinar mensualmente, en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal. Dichos porcentajes se establecen en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que EPSASA presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

**Artículo 6°.-** EPSASA deberá reservar mensualmente, para la gestión del riesgo de desastres, el 1% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Para tal efecto, EPSASA deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales deberán destinarse exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

**Artículo 7°.-** El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del inicio del primer ciclo de facturación posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 8°.-** La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)). El estudio tarifario se publicará en la web de la SUNASS.

**Artículo 9°.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente Consejo Directivo

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPSASA

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPSASA para el quinquenio regulatorio 2015-2020. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas<sup>3</sup>.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPSASA. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

##### II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332<sup>4</sup>, y los artículos 24° y 26° del Reglamento General de la SUNASS<sup>5</sup>, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS.

Asimismo, el artículo 30° de la Ley N° 26338<sup>6</sup> señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338<sup>7</sup> establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el sistema tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

##### III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPSASA favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; a la población, porque ésta se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>3</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>4</sup> Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

<sup>5</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

<sup>6</sup> Ley General de Servicios de Saneamiento.

<sup>7</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

## ANEXO N° 1

### **METAS DE GESTIÓN DE EPSASA PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE DICHAS METAS**

#### **A. METAS DE GESTIÓN BASE**

Corresponde a las metas de gestión de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

##### **a) Metas de Gestión Base a Nivel de EPS**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Agua No Facturada	%	29	29	29	28	28	27
Relación de Trabajo <sup>1/</sup>	%	83	85	83	77	75	75

<sup>1/</sup> Se obtiene de dividir los costos totales de operación (deducidos la depreciación, amortización de intangibles, costos por servicios colaterales y provisión por cobranza dudosa) entre los ingresos operacionales totales (referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo).

##### **b) Metas de Gestión Base a Nivel de Localidad**

#### **LOCALIDAD DE HUAMANGA**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores <sup>1/</sup>	#	-	634	1007	1081	1058
Renovación Anual de Medidores	#	-	-	6678	6678	6678
Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	-	50	100
Continuidad Promedio	Horas/día	19	19	19	19	19

<sup>1/</sup> Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.

#### **LOCALIDAD DE HUANTA**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores <sup>1/</sup>	#	-	55	43	58	121
Renovación Anual de Medidores	#	-	-	535	535	535
Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	-	50	100
Continuidad Promedio	Horas/día	15	15	15	15	15

<sup>1/</sup> Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.



## **B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE EPSASA PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020**

### **I.- DEFINICIONES**

**Año:** Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del inicio del primer ciclo de facturación posterior a la entrada en vigencia de la resolución que aprueba las metas de gestión.

**Metas de Gestión:** Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.

**Valor Año Base (VAB):** Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la captura de alguna variable de cálculo de una meta de gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

**Valor Meta (VM):** Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

**Valor Obtenido (VO):** Es el valor de la meta de gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

**Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las metas de gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las conexiones activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

**Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las metas de gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:



- **Para las Metas de Gestión "Agua No Facturada" y "Relación de Trabajo"**

a) Si el Valor Meta es menor al Valor Año Base, se aplica la siguiente fórmula:

$$ICI_i = \frac{(\text{Valor Obtenido}_i - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta}_i - \text{Valor Año Base})} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

b) Si el Valor Meta es mayor o igual al Valor Año Base, se aplicará lo siguiente:

- Si el Valor Obtenido es mayor al Valor Meta, se considerará un ICI igual a 0%.
- Si el Valor Obtenido es menor o igual al Valor Meta, se considerará un ICI igual a 100%.

- **Para la Meta de Gestión "Continuidad Promedio":**

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI_i = \left[ 0.8 + 0.2 \times \frac{\text{Valor Obtenido}_i}{\text{Valor Meta}_i} \right] \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.



- **Para las Metas de Gestión "Actualización de Catastro Técnico y Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado"**

$$ICI_i = \frac{VO_i}{VM_i} * 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

- **Para las Metas de Gestión "Incremento Anual de Nuevos Medidores" y "Renovación Anual de Medidores":**

$$ICI_i = \left( \frac{\sum_{a=1}^i VO_a}{\sum_{a=1}^i VM_a} \right) \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.  
a : son los años hasta llegar a "i".

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, se aplicará lo siguiente:

- a) Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.
- b) Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

**Índice de Cumplimiento Global (ICG):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje.

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_n}{N}$$

Donde:

N : es el número total de metas de gestión.

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

## **II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE**

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EPSASA haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG
- El 80% del ICI a nivel de EPS
- El 80% del ICI a nivel de localidad

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.



## ANEXO N° 2

### FÓRMULA TARIFARIA DE EPSASA PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020, Y SUS CONDICIONES DE APLICACIÓN

#### A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,099) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,076) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente  
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1  
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2  
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3  
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4  
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5  
 $\Phi$  : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios del segundo año regulatorio –de 10% en agua potable y 10% en alcantarillado– serán destinados a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de la EPS; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados; y iii) la gestión de riesgos de desastres. Dichos incrementos serán aplicados sólo a los usuarios de la clase Residencial y a los usuarios de la categoría Industrial.

Los incrementos tarifarios del cuarto año regulatorio –de 9,9% en agua potable y 7,6% en alcantarillado– serán destinados a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de la EPS; y ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados. Los incrementos tarifarios serán aplicados a todos los usuarios por igual.

#### B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

##### INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base previstas autoriza a EPSASA a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria.



Los incrementos tarifarios base establecidos en los años 2 y 4, se aplicarán en forma proporcional a los porcentajes del ICG obtenidos al término del primer y tercer año regulatorios, respectivamente.

La EPS podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

La EPS deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los referidos incrementos tarifarios ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS.





### **ANEXO N° 3**

#### **ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EPSASA**

**Cargo fijo (S/. /Mes):** 2.65. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

#### **I. Estructura Tarifaria de la Localidad de Huamanga**

##### **Cargo por Volumen de Agua Potable**

<b>CLASE</b>	<b>RANGOS</b>	<b>Tarifa (S./m<sup>3</sup>)</b>
<b>CATEGORÍA</b>	<b>(m<sup>3</sup>/mes)</b>	<b>Año 1</b>
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,5720
Doméstico	0 a 20	0,5720
	20 a más	1,1540
Comercial	0 a más	1,6690
Industrial	0 a más	2,3510
Estatad	0 a más	1,6690

(\*) Las tarifas no incluyen IGV.

##### **Cargo por Volumen de Alcantarillado**

<b>CLASE</b>	<b>RANGOS</b>	<b>Tarifa (S./m<sup>3</sup>)</b>
<b>CATEGORÍA</b>	<b>(m<sup>3</sup>/mes)</b>	<b>Año 1</b>
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,2510
Doméstico	0 a 20	0,2510
	20 a más	0,5194
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a más	0,7610
Industrial	0 a más	1,0690
Estatad	0 a más	0,7610

(\*) Las tarifas no incluyen IGV.



### Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
10	20	30	60	100

## II. Estructura Tarifaria de la Localidad de Huanta

### Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA (m <sup>3</sup> /mes)		Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,4430
Doméstico	0 a 20	0,4430
	20 a más	0,9406
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a más	1,4860
Industrial	0 a más	1,5570
Estatal	0 a más	1,4860

(\*) Las tarifas no incluyen IGV.



### Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA (m <sup>3</sup> /mes)		Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,1890
Doméstico	0 a 20	0,1890
	20 a más	0,4099
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a más	0,6400
Industrial	0 a más	0,7000
Estatal	0 a más	0,6400

(\*) Las tarifas no incluyen IGV.

## Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatad
10	20	30	60	100

En concordancia con el Reglamento General de Tarifas; se implementará de manera gradual la segunda etapa del reordenamiento tarifario, a través de la simplificación de rangos de consumo de las clases Residencial y No Residencial. El procedimiento de simplificación de rangos de consumo en el caso de la categoría Doméstico, contempla pasar de una categoría con tres rangos de consumo (0 a 8 m<sup>3</sup>, 8 a 20 m<sup>3</sup> y más de 20 m<sup>3</sup>) a una categoría con sólo dos rangos de consumo (0 a 20 m<sup>3</sup> y más de 20 m<sup>3</sup>).

En el caso de la categoría Comercial, se pasa de una estructura tarifaria con dos rangos de consumo (de 0 a 30 m<sup>3</sup> y más de 30 m<sup>3</sup>), a una categoría con un único rango de consumo. De forma similar, se ha procedido en el caso de la categoría Social.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría doméstico, se le aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 20 m<sup>3</sup>), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
2. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 20 m<sup>3</sup>), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20 m<sup>3</sup> consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

De manera análoga al cálculo del importe a facturar por el servicio de agua potable, para los usuarios de la categoría Doméstico, se determinará el importe a facturar por el servicio de alcantarillado.

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM).



## **ANEXO N° 4**

### **FONDO DE INVERSIONES**

<b>Período</b>	<b>Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup></b>
Año 1	14%
Año 2	16%
Año 3	23%
Año 4	25%
Año 5	25%

(1) Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.



**ANEXO 5**

**Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales a aplicar por EPSASA**

<b>INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE</b>	<b>Costo (S/.)</b>	<b>Unidad</b>
<b>Serie de 1/2"</b>		
Instalación de UN metro de tubería de 1/2" de PVC	19,21	Global
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 1/2"	229,53	S/. / m
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 1/2"	235,38	S/. / m
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1/2"	235,41	S/. / m
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1/2"	278,85	S/. / m
<b>Serie de 3/4"</b>		
Instalación de un metro de tubería de 3/4" de PVC: unidad ml	21,04	Global
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 3/4"	271,39	S/. / m
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 3/4"	276,59	S/. / m
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 3/4"	277,20	S/. / m
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 3/4"	277,20	S/. / m
Ampliación de la conexión de 1/2" a 3/4"		
<b>Serie de 1"</b>		
Instalación de UN metro de tubería de 1" de PVC	24,07	Global
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 1"	315,17	S/. / m
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 1"	319,81	S/. / m
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1"	320,99	S/. / m
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1"	334,01	S/. / m
Ampliación de la conexión de 1/2" a 1"		
Ampliación de la conexión de 3/4" a 1"		
NOTA: El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refine, relleno, compactación, eliminación de desmonte, etc.); ni rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc.; ni suministro ni instalación de tuberías.		



<b>INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGUES</b>	<b>Costo (S/.)</b>	<b>Unidad</b>
<b>Instalación de cajas y empalme a colector</b>		
Instalación de conexión de desagües de 6" con empalme a colector de 8"	235,80	S/. / und.
<b>Instalación de tuberías</b>		
Instalación de tubería de desagüe 6"	34,60	S/. / m
NOTA: El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refine, relleno, compactación, eliminación de desmonte, etc.); ni rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc.; ni suministro ni instalación de tuberías.		

<b>RETIRO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>	<b>Costo (S/.)</b>	<b>Unidad</b>
Retiro de caja y corte en corporation de conexión de agua potable de 1/2", 3/4" y 1"	18,70	S/. / und.
Retiro de conexión de desagüe	29,60	S/. / und.
NOTA: El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refine, relleno, compactación, eliminación de desmonte, etc.); ni rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc.; ni suministro ni instalación de tuberías.		

<b>REUBICACION DE CAJAS DE MEDIDOR DE CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>	<b>Costo (S/.)</b>	<b>Unidad</b>
Reubicación de caja de medidor de 1/2"	185,93	S/. / und.
Reubicación de caja de medidor de 3/4"	218,18	S/. / und.
Reubicación de Caja de Medidor de 1"	248,59	S/. / und.

NOTA: El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refine, relleno, compactación, eliminación de desmonte, etc); ni rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc; ni suministro ni instalación de tuberías,

<b>FACTIBILIDAD DE SERVICIOS</b>	<b>Costo (S/.)</b>	<b>Unidad</b>
Costo por factibilidad de servicios para nuevas conexiones de agua potable	58,21	S/. / conex.
Costo por factibilidad de servicios para nuevas conexiones de alcantarillado	58,21	S/. / conex.
Costo de factibilidad de servicios para habilitaciones urbanas - agua potable	95,68	S/. / ha
Costo de factibilidad de servicios para habilitaciones urbanas - alcantarillado	95,68	S/. / ha

<b>CIERRE Y REAPERTURA DE SERVICIOS</b>	<b>Costo (S/.)</b>	<b>Unidad</b>
Cierre simple de conexión de agua potable	12,91	S/. / und.
Reapertura de conexión de agua potable	13,15	S/. / und.
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes del medidor	30,42	S/. / und.
Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja del medidor	42,57	S/. / und.
Cierre de conexión de desagüe con obstrucción de caja	33,71	S/. / und.
Reapertura de conexión de desagüe	20,66	S/. / und.

<b>REVISION DE PROYECTOS</b>	<b>Costo (S/.)</b>	<b>Unidad</b>
Revisión de proyectos	130,34	S/. / hora

<b>SUPERVISIÓN DE OBRAS</b>	<b>Costo (S/.)</b>	<b>Unidad</b>
Supervisión de obras	198,77	S/. / hora

<b>PAVIMENTOS</b>	<b>Costo (S/.)</b>	<b>Unidad</b>
Rotura y reposición de pavimento asfáltico:	88,54	S/. / m <sup>2</sup>
Rotura y reposición de pavimento de concreto:	127,33	S/. / m <sup>2</sup>
Rotura y reposición de pavimento mixto asfalto en caliente y concreto:	147,31	S/. / m <sup>2</sup>
Rotura y reposición de veredas de concreto:	83,83	S/. / m <sup>2</sup>
Rotura y reposición de sardinel	106,67	S/. / m



<b>MOVIMIENTOS DE TIERRAS</b>	<b>Costo (S/.)</b>	<b>Unidad</b>
<b>Terreno normal – con excavación manual</b>		
Excavación y refine de zanja.	37,30	S/./ m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación.	39,17	S/./ m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno.	60,52	S/./ m <sup>3</sup>
<b>Terreno semi rocoso – con excavación manual</b>		
Excavación y refine de zanja.	63,03	S/./ m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación.	43,84	S/./ m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno.	98,40	S/./ m <sup>3</sup>
<b>Terreno rocoso – con excavación manual</b>		
Excavación y refine zanja.	85,90	S/./ m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación.	43,84	S/./ m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno,	98,42	S/./ m <sup>3</sup>
<b>Terreno normal – con excavación a máquina</b>		
Excavación y refine de zanja.	19,76	S/./ m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación.	39,17	S/./ m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno.	60,52	S/./ m <sup>3</sup>
<b>Terreno semi rocoso – con excavación a máquina</b>		
Excavación y refine de zanja.	49,41	S/./ m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación.	43,84	S/./ m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno.	98,40	S/./ m <sup>3</sup>
<b>Terreno rocoso – con excavación a máquina</b>		
Excavación y refine de zanja.	62,10	S/./ m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación.	43,84	S/./ m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno.	98,42	S/./ m <sup>3</sup>

